Naciones Unidas

ASAMBLEA GENERAL

TRIGESIMO SEPTIMO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales

97a. SESION PLENARIA

Jueves 9 de diciembre de 1982, a las 11 horas

NUEVA YORK

Presidente: Sr. Imre HOLLAI (Hungría).

En ausencia del Presidente, el Sr. Abulhasan (Kuwait), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

TEMA 33 DEL PROGRAMA

Política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica *(continuación*)*:

***a*) Informe del Comité Especial contra el *Apartheid*;**
***b*) Informe del Comité *ad hoc* para la elaboración de una convención internacional contra el *apartheid* en los deportes;**
***c*) Informes del Secretario General**

1. El PRESIDENTE *(interpretación del inglés)*: Quisiera recordar a los representantes que el debate sobre este tema concluyó en la 68a. sesión de la Asamblea General, el 15 de noviembre. Esta mañana votaremos los proyectos de resolución y daré ahora la palabra a los representantes que desean presentarlos.

2. Sr. TREIKI (Jamahiriya Arabe Libia) *(interpretación del inglés)*: En ausencia del Sr. Maitama-Sule, Presidente del Comité Especial contra el *Apartheid*, tengo el gran honor de presentar, en nombre de los patrocinadores, los proyectos de resolución A/37/L.17 a L.22 que fueron distribuidos hace varias semanas y por lo tanto no es necesario explicarlos. Estos proyectos de resolución, que son el resultado de extensas consultas, se basan en el informe y las recomendaciones del Comité Especial contra el *Apartheid* [*A/37/22 y Corr.1*] y están encaminados a hacer frente a la grave situación reinante en Sudáfrica en general, provocada por la intensificación de la represión y la agresión por el régimen de *apartheid* de Pretoria.

3. Este año, los patrocinadores han tratado de reducir el número de los proyectos de resolución y al mismo tiempo poner énfasis en una acción significativa en apoyo de la legítima lucha del pueblo oprimido de Sudáfrica, bajo el liderazgo de su movimiento de liberación nacional, en pro de una sociedad democrática en la que todo el pueblo del país goce de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

4. La Asamblea General ya ha adoptado dos resoluciones de emergencia, una para salvar la vida de los combatientes por la libertad de Sudáfrica que fueron sentenciados a muerte [*resolución 37/1*], y la otra relacionada con la solicitud de un crédito de 1.000 millones de dólares al FMI por Sudáfrica [*resolución 37/2*]. Dichas resoluciones subrayan la seriedad de la situación y la abrumadora convicción de la Asamblea General en cuanto a no suministrar ninguna asistencia al régimen de *apartheid*.

5. La Asamblea General proclamó a 1982 Año Internacional de movilización en pro de las sanciones contra Sudáfrica [*resolución 36/172 B*]. Tomamos nota de las actividades del Comité Especial, de los Estados Miembros y de las organizaciones en observancia de ese Año. Pero se necesita hacer mucho más, y con un sentido de urgencia, a fin de evitar el peligro de un conflicto más amplio en el Africa meridional y para asegurar una solución justa y duradera. Los proyectos de resolución, por consiguiente, proponen que se pida a los Gobiernos y otras organizaciones que continúen las actividades en cumplimiento del programa del Año Internacional. Hacen un llamamiento para que se provea una mayor asistencia al pueblo oprimido de Sudáfrica y a su movimiento de liberación nacional, así como también a los Estados de primera línea. Piden que se lleve a cabo una campaña más amplia para liberar a Nelson Mandela y a todos los otros prisioneros políticos sudafricanos. Hacen un llamamiento a los escritores, artistas, deportistas y otros para que participen activamente en la campaña internacional contra el *apartheid*, en cooperación con las Naciones Unidas. Respaldan el programa de trabajo del Comité Especial contra el *Apartheid*, que ha demostrado una encomiable dedicación en el cumplimiento de su mandato.

6. Antes de concluir, quisiera señalar a la atención de la Asamblea General, en nombre del Grupo de Estados de Africa, la agresión de anoche del régimen sudafricano contra Lesotho. Queremos, como africanos, expresar nuestro pleno apoyo a Lesotho y nuestra condena de tan bárbara agresión contra un Estado Miembro de esta Asamblea e integrante de la Organización de la Unidad Africana.

7. Finalmente, en nombre de los patrocinadores, expreso la esperanza de que los proyectos de resolución reciban el apoyo de una abrumadora mayoría, si no el apoyo unánime, y que todos los Estados Miembros cooperen en la aplicación de sus disposiciones.

8. Sr. MAYCOCK (Barbados) *(interpretación del inglés)*: En nombre de sus patrocinadores tengo el honor de presentar el proyecto de resolución A/37/L.23.

9. Como se dice en el informe del Comité *ad hoc* para la elaboración de una convención internacional contra el *apartheid* en los deportes [*A/37/36*], los miembros del Comité continuaron las consultas sobre diversas posibles soluciones para concluir la redacción del artículo 10 de la Convención, único artículo pendiente. Los miembros del Comité *ad hoc* están convencidos de que, con nuevas consultas, será posible llegar a una conclusión apropiada. Por dicha razón, el Comité *ad hoc* recomienda que se renueve su mandato. Este pedido figura en el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución. En el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, la

* Reanudación de los trabajos de la 93a. sesión.

Asamblea General autorizaría al Comité *ad hoc* a continuar sus consultas, si fuera necesario, con representantes de los Gobiernos y organizaciones interesados y con expertos sobre *apartheid* en los deportes.

10. En nombre de los patrocinadores, tengo el gran placer de recomendar el proyecto de resolución A/37/L.23 para su consideración favorable por la Asamblea.

11. Sr. HELGASON (Islandia) *(interpretación del inglés):* En nombre de sus patrocinadores, tengo el honor de presentar el proyecto de resolución sobre el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica, que se encuentra en el documento A/37/L.27.

12. El principal objetivo del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica, que la Asamblea General estableció en 1965 [*resolución 2054 B (XX)*], consiste en aliviar el sufrimiento causado por la política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica y ayudar a las víctimas del *apartheid*. Como señala el Secretario General en su informe sobre el Fondo [*A/37/484*], éste otorga subvenciones a organizaciones voluntarias, a gobiernos de países que reciben a refugiados de Sudáfrica y a otros órganos con los siguientes propósitos: primero, asistencia jurídica a personas perseguidas en virtud de legislación represiva y discriminatoria en Sudáfrica; segundo, asistencia a esas personas y sus dependientes; tercero, educación para esas personas y sus dependientes; cuarto, asistencia a los refugiados procedentes de Sudáfrica; y, quinto, ayuda y asistencia a las personas perseguidas en virtud de legislación represiva y discriminatoria en Namibia.

13. La lucha contra el *apartheid* es una de las pocas cuestiones con respecto a las cuales la comunidad internacional se mantiene unida. Afortunadamente, mientras la situación de los opositores al *apartheid* se ha hecho cada vez más difícil, la comunidad internacional ha respondido en forma positiva a la creciente necesidad de asistencia para el Fondo Fiduciario. No obstante, se precisan contribuciones mayores y confiamos en que el llamamiento a que se hagan contribuciones más generosas, que figura en el proyecto de resolución, sean considerado favorablemente una vez más. Igualmente, esperamos que la Asamblea General demuestre nuevamente este año, su solidaridad con las víctimas del *apartheid* aprobando este proyecto de resolución en forma unánime.

14. Sr. ABADA (Argelia) *(interpretación del francés):* En nombre de sus patrocinadores tengo el honor de presentar el proyecto de resolución A/37/L.28.

15. Esta iniciativa se inscribe en el marco de la acción global de la comunidad internacional, que tiende a imponer sanciones generales contra el régimen de *apartheid* y responder en forma colectiva a su política de sistemático desafío. La acción propuesta por este proyecto de resolución tiende esencialmente a determinar las formas y los medios necesarios para el fortalecimiento del embargo petrolero contra el régimen de *apartheid*. Los autores de este proyecto de resolución están convencidos de que tal medida contribuirá a contener a la maquinaria de guerra de ese régimen y a debilitar su arsenal represivo.

16. El proyecto de resolución que se ha presentado a la Asamblea General reitera en su preámbulo la exhortación al Consejo de Seguridad para que imponga un embargo obligatorio de petróleo contra Sudáfrica, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, y destaca la necesidad de garantizar una aplicación eficaz de los embargos sobre el petróleo y los productos petroleros ya impuestos por la mayor parte de los países exportadores de petróleo contra el régimen de *apartheid*.

17. En este sentido, el proyecto de resolución propone, en su parte dispositiva, medidas destinadas a hacer más eficaces tales embargos. En primer lugar, en el primer párrafo de la parte dispositiva se autoriza al Comité Especial contra el *Apartheid* a nombrar un Grupo de Expertos, designados por los gobiernos, encargado de preparar un estudio cabal sobre todos los aspectos relativos al suministro de petróleo y productos del petróleo a Sudáfrica. Este estudio servirá de base para que los países productores y exportadores de petróleo adopten las medidas de orden interno e internacional tendientes a asegurar el máximo de eficacia al embargo que han impuesto contra el régimen de *apartheid*.

18. A continuación, en el párrafo 2 de la parte dispositiva, se pide al Secretario General que organice, en consulta con el Comité Especial, reuniones de los representantes permanentes ante las Naciones Unidas de los países productores y exportadores de petróleo para que decidan, entre otras cosas, las medidas destinadas a organizar una conferencia internacional sobre este tema y examinen, sobre la base del informe del Grupo de Expertos, la cuestión de la participación en dicha conferencia.

19. Por último, este proyecto de resolución insta y autoriza al Secretario General a que organice esa conferencia internacional, que tendrá por objetivo examinar las medidas nacionales e internacionales tendientes a asegurar una aplicación eficaz de los embargos de petróleo contra Sudáfrica.

20. Tal es la acción propuesta por este proyecto de resolución. Los patrocinadores están convencidos de que, si se lo adopta por unanimidad, la comunidad internacional habrá demostrado una vez más su decisión de luchar por todos los medios para lograr la erradicación total de este flagelo que es el *apartheid*. La adopción de este proyecto de resolución será, sobre todo, una muestra de fe y de compromiso con la causa de la libertad, la paz y la justicia.

21. Sr. THUNBORG (Suecia) *(interpretación del inglés):* En nombre de los patrocinadores, mi delegación tiene el honor de presentar el proyecto de resolución A/37/L.26.

22. Con una mayoría siempre creciente, la Asamblea General ha aprobado, desde 1976, resoluciones exhortando al Consejo de Seguridad a considerar las medidas destinadas a lograr la cesación de nuevas inversiones extranjeras en Sudáfrica, como una sanción económica tendiente a ejercer presión sobre el Gobierno de ese país para que desmantele su sistema de *apartheid*. Durante este Año Internacional de movilización en pro de las sanciones contra Sudáfrica, ha sido señalada reiteradamente en las Naciones Unidas, como también en otras organizaciones y movimientos de todo el mundo, la necesidad de tomar medidas adicionales para presionar con respecto a un cambio en Sudáfrica. Sin embargo, lamentablemente debemos observar que el Consejo de Seguridad, si bien se ocupa de la cuestión de Sudáfrica, hasta ahora ha sido incapaz de llegar a un acuerdo sobre las medidas tendientes

a lograr la cesación de nuevas inversiones extranjeras y de préstamos financieros a Sudáfrica. Repetimos nuestra exhortación al Consejo de Seguridad cuando la Asamblea General aprobó la resolución 37/2, relativa a una solicitud de crédito presentada por Sudáfrica al FMI.

23. Desde que la Asamblea aprobó la resolución 36/1720 sobre inversiones en Sudáfrica, los motivos para adoptar medidas en este sentido han seguido siendo igualmente acuciantes. Una disminución en la corriente de capital para inversiones en Sudáfrica significaría una presión eficaz sobre el régimen sudafricano, para hacerle cambiar su política racial y agresiva. Entre otras cosas, haría que resultara más difícil para ese país enfrentar los costos siempre crecientes del aumento de su capacidad militar y nuclear y de sus reservas de energía con el propósito de resistir la presión interna e internacional. Por lo tanto, los patrocinadores del proyecto de resolución consideran urgente fortalecer los esfuerzos destinados a detener el flujo de recursos a Sudáfrica con el propósito de efectuar inversiones.

24. Algunos países tal vez estimen que el alcance del proyecto de resolución es demasiado limitado. Sin embargo, como ha ocurrido en años anteriores, los patrocinadores han redactado la parte dispositiva del proyecto de resolución de tal manera que sea posible al mayor número posible de países votar en su favor. La concesión del mayor apoyo posible a este tipo de medida sería una clara señal para Sudáfrica de que la comunidad mundial en su totalidad ha reaccionado firmemente contra su inhumana y cada vez más agresiva política de *apartheid*.

25. El proyecto de resolución que presentamos debe considerarse un elemento más en un esfuerzo amplio y conjunto de la comunidad internacional por poner fin a la política de *apartheid*, y es con este ánimo que lo recomendamos a la Asamblea General para su aprobación.

26. El PRESIDENTE *(interpretación del inglés)*: Daré ahora la palabra a aquellos representantes que deseen explicar su voto antes de la votación sobre cualquiera de los proyectos de resolución o sobre todos ellos. Los representantes también tendrán la oportunidad de explicar su voto después de realizadas todas las votaciones.

27. Quisiera recordar a la Asamblea que, en virtud del artículo 88 del reglamento, "El Presidente no permitirá que el autor de una propuesta o de una enmienda explique su voto sobre su propia propuesta o enmienda".

28. Sr. AL-ASFOOR (Omán) *(interpretación del árabe)*: La posición de la delegación de Omán, que siempre ha condenado la discriminación racial y la política practicada por Sudáfrica, es bien conocida de todos.

29. Mi delegación votará a favor de los proyectos de resolución presentados a la Asamblea General con respecto al tema 33 del programa referente a la política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica.

30. Sin embargo, deseamos recalcar que algunos de esos proyectos de resolución condenan a países con los cuales Omán mantiene relaciones diplomáticas y de amistad. Por principio, mi delegación no aprueba que los países condenados sean designados por su nombre. Por eso, nuestro voto a favor de estos proyectos de resolución no debe ser interpretado como significando que aprobamos los párrafos en que se condena y nombra a ciertos Estados o grupos de Estados con los cuales tenemos relaciones de amistad.

31. Sr. WOOLCOTT (Australia) *(interpretación del inglés)*: Como aclaramos en nuestra declaración durante el debate sobre este tema [*68a. sesión*], Australia se opone firmemente al *apartheid* y está dispuesta a prestar su apoyo a cualquier medida internacionalmente convenida que ejerza una presión efectiva sobre el régimen de Sudáfrica a fin de que cambie su política.

32. Cuando emitamos nuestros votos con respecto a los proyectos de resolución que consideramos, deberán ser interpretados como una indicación de ese firme compromiso con la total eliminación del *apartheid* y no como un apoyo a los elementos individuales que figuran en cada uno de los proyectos de resolución.

33. Lamentamos que el lenguaje de algunos de estos proyectos de resolución — en particular en los proyectos de resolución A/37/L.17 y L.19 — sea más exagerado que el aprobado el año pasado. En vista de la condena casi universal que merece el *apartheid*, nos desilusiona que los patrocinadores de estos proyectos de resolución no se hayan esforzado por atraer el apoyo más amplio posible evitando un lenguaje exagerado y divisorio.

34. Quisiera recalcar brevemente en este momento algunos puntos de vista de Australia que son bien conocidos y que no se ven afectados por los votos que vamos a emitir.

35. En primer lugar, Australia no puede condonar el uso de la fuerza para lograr cambios políticos en Sudáfrica. En segundo lugar, nos oponemos a la práctica de singularizar a ciertos países para criticarlos por su política con respecto a Sudáfrica. Esta oposición se extiende también a otros campos. En tercer lugar, apoyamos la independencia y la integridad de las instituciones financieras internacionales y estimamos que no corresponde que la Asamblea General trate de socavar esa independencia. Australia adhiere al principio de universalidad de estas instituciones financieras internacionales y no apoya ninguna tentativa encaminada a quebrantar ese principio. En cuarto lugar y, para concluir, quisiera reiterar la oposición resuelta y permanente de Australia a la repugnante política de *apartheid* y nuestro deseo de seguir apoyando medidas apropiadas y efectivas que lleven a Sudáfrica a cambiar su política.

36. Sr. LUCE (Estados Unidos de América) *(interpretación del inglés)*: En nuestra declaración durante el debate sobre este tema del programa [*66a. sesión*] reiteramos nuestra profunda y constante oposición al *apartheid*. También explicamos por qué estimamos que nuestra política de compromiso constructivo tendrá más posibilidad de lograr cambios positivos en Sudáfrica que la política de enfrentamiento total, castigo y aislamiento de Sudáfrica, que es la base filosófica de estos proyectos de resolución. Por consiguiente, si bien nuestro objetivo — la eliminación del racismo en Sudáfrica — no difiere fundamentalmente del objetivo que tratan de promover los proyectos de resolución, los medios por los cuales creemos que se puede alcanzar mejor ese objetivo difieren tan profundamente de

los que propugnan los proyectos de resolución que nos veremos obligados a votar en contra de todos ellos, con excepción del proyecto de resolución A/37/L.27.

37. Además de nuestra profunda diferencia de enfoque, hay muchos elementos específicos en los proyectos de resolución que consideramos inaceptables. En este momento, deseo referirme solamente a algunos de ellos. En primer lugar, se elogia al African National Congress por intensificar la lucha armada contra el Gobierno de Sudáfrica. Además, en ninguna parte en los proyectos de resolución advertimos frase alguna que inste a la reconciliación, la negociación, la comprensión mutua o cosas similares. Es lamentable la actitud adoptada por este órgano cuando las resoluciones exhortan a la guerra y se olvidan de la paz.

38. No podemos hacer caso omiso del primer párrafo del Artículo 1 del Capítulo I de la Carta de las Naciones Unidas — que dispone que el primer propósito de esta Organización es:

> "Mantener la paz y la seguridad internacionales, y con tal fin: ... lograr por medios pacíficos — repito: por medios pacíficos — y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz;".

39. La "lucha armada" que estos proyectos de resolución respaldan es por definición un medio no pacífico de resolver lo que todos reconocemos como una situación moralmente repugnante y peligrosa. Por consiguiente, estos proyectos de resolución son contrarios a la Carta de las Naciones Unidas y al principio fundamental en que se basa.

40. En el vigésimo primer párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/37/L.17, se denuncia concretamente a los Estados Unidos por proporcionar "apoyo y aliento al régimen racista de Sudáfrica". Esa es una deliberada tergiversación de nuestra política por la que se da a entender que mi Gobierno apoya el racismo y a los racistas. No es así y rechazamos categóricamente tales alegaciones. En consecuencia, pedimos una votación separada de ese párrafo.

41. Asimismo, en el párrafo 3 de la parte dispositiva del mismo proyecto de resolución se acusa a las "principales Potencias occidentales" de alentar la agresión sudafricana contra sus vecinos. Esa es otra calumnia. Los Estados Unidos nunca han apoyado en modo alguno la agresión sudafricana contra nadie. Por el contrario, fuimos el primer país de importancia que impuso, en 1962, un embargo de armas contra Sudáfrica; y hemos sido uno de los más rígidos en nuestra aplicación del embargo de armas. En cuanto a las sanciones económicas y culturales, no hay ninguna razón para suponer que han de tener un efecto práctico en las relaciones de Sudáfrica con sus vecinos, como no sea para aumentar la tirantez y la probabilidad de un conflicto armado.

42. En el proyecto de resolución A/37/L.20, se denuncia a los Estados Unidos, a Israel y a "algunos otros países occidentales" por asistir a Sudáfrica en sus planes nucleares. Esto sencillamente tampoco es verdad. Los Estados Unidos están comprometidos con una política nuclear destinada a impedir el desarrollo o la adquisición de dispositivos nucleares por todo Estado no poseedor de armas nucleares. En virtud de las leyes norteamericanas no pueden exportarse materiales y equipos nucleares, ni tampoco tecnología nuclear, a países que no poseen armas nucleares a menos que todas sus instalaciones nucleares estén cubiertas por las salvaguardias del OIEA. Además, Sudáfrica no es parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares [*resolución 2373 (XXII), anexo*]. Hemos insistido siempre en que la adhesión dicho Tratado es una condición necesaria para el suministro de combustible nuclear estadounidense a los reactores de Sudáfrica. Desde el punto de vista práctico, los Estados Unidos no han emitido ninguna licencia de exportación de materiales o equipos nucleares con destino a Sudáfrica desde 1975. Estamos entablando un diálogo activo con Sudáfrica a fin de promover los objetivos de la no proliferación en ese país, así como en todo el mundo.

43. Se ataca a los Estados Unidos por continuar e incrementar lo que se ha dado en llamar la colaboración económica con Sudáfrica. Sin embargo, no se destaca en ninguna parte que, según las estadísticas del FMI, más de 40 países africanos llevan a cabo un comercio activo con Sudáfrica, en muchos casos por montos sustanciales.

44. En 1980 las exportaciones de Sudáfrica al resto de Africa aumentaron en un 50% sobre las de 1979, ascendiendo a más de 1.000 millones de rand y continuaron por encima de ese nivel en 1981. Las importaciones de Sudáfrica procedentes de los demás países de Africa se incrementaron en un 10,1% en 1980 y en otro 10,3% en 1981. También hay un comercio activo entre Sudáfrica y los países del Consejo de Ayuda Mutua Económica (CAME) — el bloque económico de la Unión Soviética y los países de Europa oriental — a punto tal que en 1981 Sudáfrica importó productos procedentes de los países del CAME por un valor de 51 millones de dólares de EE. UU., comparados con los 38 millones de dólares a que ascendieron sus importaciones del mismo origen en 1980.

45. Lamentablemente, esta hipocresía de condenar a los Estados Unidos por su intercambio comercial con Sudáfrica, mientras se hace lo propio, no se limita a los países africanos y del bloque comunista. Por ejemplo, en el debate general de este año el Ministro de Relaciones Exteriores de Suecia abogó por la imposición de sanciones obligatorias amplias contra Sudáfrica. Sin embargo, las cifras del intercambio comercial correspondientes a la primera mitad de 1981 revelan que las exportaciones suecas a Sudáfrica fueron las que tuvieron el mayor incremento en el comercio internacional sueco en comparación con los demás países, y que Sudáfrica pasó así a ocupar el vigésimo tercer lugar entre los clientes de Suecia, ocupando el trigésimo quinto lugar en 1978. Además, la organización del comercio exterior del Gobierno sudafricano ubica a Suecia entre sus diez principales proveedores.

46. Se condena al FMI por otorgar un préstamo a Sudáfrica y se aplaude a la UPU por haberla expulsado. Esta tentativa de convertir a los organismos especializados en pelotas de fútbol sólo puede servir para menoscabar sus funciones de servicio real para todos los países y pueblos. En realidad, expulsar a un país de la UPU implica una burla del mismo nombre y propósito de dicha organización.

47. Se insta a una mayor asistencia de los organismos de las Naciones Unidas en favor de los movimientos

de liberación nacional de Sudáfrica, al mismo tiempo que se reafirma la legitimidad de la lucha armada de dichos movimientos. Una vez más debemos destacar que esto socava uno de los principios fundamentales de las Naciones Unidas: el arreglo pacífico de las controversias. Hemos expresado reiteradamente nuestra oposición al uso de los fondos de las Naciones Unidas en apoyo de los denominados movimientos de liberación nacional, máxime de aquellos comprometidos con la lucha armada. En este sentido, debo señalar que el Congreso de los Estados Unidos ha sancionado este año una ley en virtud de la cual se prohíbe la asignación de fondos para programas y organizaciones internacionales, en la proporción que corresponda a los Estados Unidos, que tengan por destinatarios a la Organización de Liberación de Palestina (OLP) o a la South West Africa People's Organization (SWAPO). Esto revela con toda claridad que nuestra oposición a la asistencia de las Naciones Unidas a los movimientos de liberación nacional ya no es meramente retórica. En el caso de la OLP y de la SWAPO, hemos comenzado a adoptar las medidas pertinentes para retirar nuestra participación de los fondos de los programas de las Naciones Unidas destinados a asistirlas. Si continúa la ayuda de las Naciones Unidas al African National Congress y al Pan Africanist Congress, los Estados Unidos contemplarán la necesidad de adoptar medidas similares.

48. Estos son algunos de los elementos que merecen nuestra objeción en los proyectos de resolución relativos al *apartheid*, y esperamos que nuestras explicaciones hayan servido para aclarar a la Asamblea por qué votaremos en contra. Además, es realmente lamentable que, en cuestiones de tan vasta preocupación, los autores de los proyectos de resolución no hayan creído necesario celebrar consultas previas fuera de su grupo ni realizar un esfuerzo verdadero para lograr el más amplio respaldo posible para estas resoluciones. Después de todo, hay un difundido consenso internacional contra el *apartheid*, que nosotros compartimos, y debiera ser posible aprobar resoluciones contra el *apartheid* por consenso.

49. En lo que respecta al proyecto de resolución A/37/L.27 relativo al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica, mi delegación se complace en unirse al consenso en su favor. Además, nuestro apoyo es más que retórico: hemos asignado 400.000 dólares anuales para ese Fondo. Un ejemplo similar de apoyo concreto para los negros de Sudáfrica está dado por nuestra contribución anual de un millón de dólares para el Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y capacitación para el Africa Meridional. Sobre una base bilateral, hemos establecido un programa al que se asignarán en 1982 4 millones de dólares para traer a los Estados Unidos para su capacitación universitaria, 117 negros sudafricanos que de otra manera se verían en situación de desventaja a causa del sistema educativo del *apartheid*. Se prevé un esfuerzo similar para 1983. También en 1983, se tiene previsto aportar 2,3 millones de dólares para asistir a los negros de Sudáfrica en esferas tales como la capacitación en la administración de negocios pequeños, etc. ...

50. Para concluir, debo destacar una vez más que nuestro voto negativo para nueve de estos 10 proyectos de resolución en modo alguno disminuye nuestro compromiso de continuar trabajando de manera práctica y efectiva en pro de la eliminación del *apartheid* y el establecimiento de la justicia racial en Sudáfrica.

51. Sr. ULRICH (Dinamarca) *(interpretación del inglés)*: Tengo el honor de hablar en nombre de los 10 Estados miembros de la Comunidad Europea.

52. Los Diez han tenido conocimiento con profundo pesar de las trágicas pérdidas de vidas civiles acaecidas anoche en Maseru como resultado del ataque de un comando sudafricano. Condenamos vigorosamente esta flagrante violación de Sudáfrica de la soberanía y la integridad territorial de Lesotho.

53. En oportunidad del debate del tema 33 del programa, condenamos firmemente la política de *apartheid*. El sistema del *apartheid* en su totalidad debe ser eliminado y debe ceder el paso a un gobierno basado en una democracia verdaderamente representativa. En nuestra opinión, las Naciones Unidas tienen un papel importante que desempeñar en los esfuerzos por eliminar el *apartheid*.

54. El debate de este tema ha demostrado la unánime oposición de la Asamblea al *apartheid*. Sobre la base de estos antecedentes, los Diez estiman que debiera haberse hecho un esfuerzo mayor en los proyectos de resolución que tenemos ante nosotros para dar expresión al rechazo total del *apartheid* por la Asamblea en forma tal que pudiera ser apoyado por todos. Lamentan que una vez más se hayan introducido en algunos proyectos de resolución elementos divisionistas.

55. De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, los Diez mantienen que debe respetarse la división de competencias entre la Asamblea General y el Consejo de Seguridad.

56. Los Diez desean reafirmar su adhesión al principio de la universalidad en cuanto a la composición de las Naciones Unidas. Los organismos especializados deben también retener su carácter universal y hay que tener debidamente en cuenta sus estatutos.

57. Los Diez creen que la oposición al *apartheid* no implica la lucha contra una Potencia colonial, sino que tiene por objeto establecer una sociedad multirracial, libre y democrática. Es bien conocida y ha sido reiteradamente expresada en este foro la actitud de los 10 Estados miembros de la Comunidad Europea frente al respaldo que se propone para la lucha armada en las resoluciones de la Asamblea General. No necesito repetirla ahora. Los Diez perciben que la continuada aplicación de la política de *apartheid* en Sudáfrica sugiere a muchos que sólo será posible ponerle fin por medio de la lucha armada. Sin embargo, los Diez creen que por sobre todas las cosas las Naciones Unidas tienen la obligación de alentar soluciones pacíficas.

58. Los Diez no apoyan el pedido de que se interrumpan todas las relaciones con Sudáfrica. Creen que los canales de comunicación existente deben ser utilizados para permitir la libre expresión de las opiniones sobre todas las cuestiones de tipo político, social y económico que preocupan al pueblo de Sudáfrica.

59. Seguimos dedicados al principio olímpico de la no discriminación y rechazamos toda forma de *apartheid* en los deportes. Sin embargo, debemos señalar que en nuestros países el deporte se organiza sobre una base privada. Las organizaciones deportivas de nuestros países tienen conocimiento de la oposición de nuestros gobiernos a los contactos deportivos en violación de los

principios olímpicos. Los gobiernos de los Diez continuarán desalentando firmemente los contactos deportivos en los que intervenga la discriminación racial.

60. Los Diez rechazan todos los ataques arbitrarios e injustificados contra Estados Miembros. Los Diez lamentan que, por las razones que he indicado, no les sea posible apoyar todos los proyectos de resolución sobre el tema que considera la Asamblea. Los Diez reafirman su posición en lo relativo a continuar sus empeños para lograr que se ponga término al sistema del *apartheid* en Sudáfrica.

61. Sra. DAES (Grecia) *(interpretación del inglés)*: Además de la declaración conjunta de los 10 Estados miembros de la Comunidad Europea que acaba de formular el representante de Dinamarca, la delegación griega desea explicar su voto sobre los proyectos de resolución A/37/L.17 a L.23 y L.26 a L.28.

62. La firme oposición de Grecia, mantenida desde hace tiempo, a la política y práctica del *apartheid* es bien conocida de todos los organismos y órganos del sistema de las Naciones Unidas y por ello no necesitamos extendernos al respecto en el día de hoy.

63. Sin embargo, mi delegación desearía hacer hincapié una vez más en que condenamos sin reservas cualquier forma de racismo, discriminación racial y, en especial, el *apartheid* como un delito odioso para la conciencia de la humanidad. La total erradicación del *apartheid* por lo tanto, es un imperativo, no sólo desde el punto de vista moral, sino también jurídico y político, y es responsabilidad de toda la comunidad internacional — y especialmente de las Naciones Unidas, los organismos especializados y todas las organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas — hacer todo lo posible para poner fin de inmediato a todas las manifestaciones del *apartheid*.

64. En consecuencia, votaremos a favor de los proyectos de resolución A/37/L.18, L.21 a L.23 y L.26 por las razones que acabo de explicar. También habríamos votado a favor de los proyectos de resolución A/37/L.17, L.19, L.20 y L.28, porque estamos de acuerdo con los principios generales y posiciones que reflejan. No obstante, nos vemos obligados a abstenernos debido a los términos utilizados en algunos de sus párrafos.

65. Apoyamos plenamente la labor del Comité Especial contra el *Apartheid*, en especial en lo relativo a sus publicaciones sobre la agresión, el terrorismo y la desestabilización que lleva a cabo el régimen racista de Sudáfrica contra los Estados africanos independientes y la atención que presta a la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas a fin de que se elimine el *apartheid*.

66. También respaldamos el proyecto de resolución A/37/L.26, sobre inversiones en Sudáfrica, porque consideramos que proporciona medios prácticos y de importancia vital para ejercer presión sobre el Gobierno de Sudáfrica.

67. Finalmente, somos patrocinadores del proyecto de resolución A/37/L.27, sobre el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica. Estamos convencidos de que la ayuda humanitaria, económica y jurídica a las víctimas del aborrecible sistema de *apartheid* y a sus familias contribuye, en alguna medida al menos, a aliviar sus sufrimientos y constituye una muestra de solidaridad para con su lucha por la libertad, la justicia y la independencia.

68. Sr. DORR (Irlanda) *(interpretación del inglés)*: Ya he tenido oportunidad de explicar detalladamente las opiniones del Gobierno de Irlanda respecto a la política de *apartheid* en ocasión del debate sobre este tema [*66a. sesión*].

69. Irlanda es patrocinadora de dos de los proyectos de resolución presentados sobre el tema, votará a favor de seis de ellos, se abstendrá respecto a tres y votará en contra de uno.

70. Nuestros votos sobre estos proyectos de resolución dan expresión a la grave preocupación de Irlanda con respecto a la situación en Sudáfrica. Los peligros de esa situación se han puesto de manifiesto una vez más con el violento e inaceptable ataque lanzado ayer por Sudáfrica contra la capital de un país vecino independiente, Lesotho. Lamentamos, sin embargo, que porque algunos de estos proyectos de resolución contienen conceptos e ideas que no son consecuentes con el enfoque de mi Gobierno sobre el *apartheid*, no podremos respaldarlos a todos. Deseo mencionar que compartimos las reservas expresadas en común por los Estados miembros de la Comunidad Europea, como han sido expuestas por el representante de Dinamarca en la declaración que acaba de pronunciar.

71. Me ocuparé ahora de los proyectos de resolución que apoyamos. Irlanda cree que la comunidad internacional debe aplicar presión sobre Sudáfrica en una forma cuidadosa, gradual y coordinada, para tratar de que cambie su política de *apartheid*. En consecuencia, apoyaremos tres de los proyectos de resolución que se refieren a sanciones contra Sudáfrica.

72. Somos patrocinadores del proyecto de resolución A/37/L.26, en el cual se insta una vez más al Consejo de Seguridad a que adopte medidas eficaces para lograr que cesen las nuevas inversiones extranjeras en Sudáfrica y los préstamos financieros a ese país.

73. Votaremos a favor del proyecto de resolución A/37/L.18, en el cual, entre otras cosas, se invita al Consejo de Seguridad a que de manera urgente preste una consideración cuidadosa a la amenaza creciente a la paz en el Africa meridional y tome medidas eficaces, de acuerdo con la Carta.

74. Apoyaremos también el proyecto de resolución A/37/L.28, que abre el camino para una conferencia internacional sobre un embargo de petróleo contra Sudáfrica. Deseo recalcar, sin embargo, que Irlanda sigue creyendo que el mismo Consejo de Seguridad debería imponer un embargo obligatorio de petróleo contra Sudáfrica. Tal decisión del Consejo sigue siendo, a nuestro juicio, el medio más eficaz de imponer tal embargo.

75. Irlanda votará a favor del proyecto de resolución A/37/L.23 referente al *apartheid* en los deportes, en la que se pide al Comité *ad hoc* para la elaboración de una Convención Internacional contra el *Apartheid* en los deportes, que continúe su labor con miras a presentar un proyecto de convención a la Asamblea lo antes posible. Por cierto, examinaremos cuidadosamente la convención internacional cuando esté lista. Debo dejar constancia en actas, sin embargo, que deberemos estudiar el proyecto de convencion en esa etapa

a fin de considerar si puede plantear a Irlanda problemas de naturaleza jurídica o constitucional.

76. Irlanda patrocina el proyecto de resolución A/37/L.27, relativo al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica y por lo tanto lo apoyará. Creemos que es importante promover asistencia humanitaria y jurídica a aquellos que sufren bajo la legislación discriminatoria de Sudáfrica y prestar ayuda a sus familias y a los refugiados de Sudáfrica.

77. También apoyaremos el proyecto de resolución A/37/L.21 relativo al Programa de trabajo del Comité Especial contra el *Apartheid* contenido en su informe [*A/37/22 y Corr.1, párrs. 466 a 476*]. No obstante, nuestra actitud acerca de las recomendaciones del informe deben entenderse de conformidad con la política general de mi Gobierno sobre el *apartheid*, que ha sido subrayada en esta y en otras declaraciones anteriores. Si bien no queremos menoscabar la importante labor del Comité Especial al promover la campaña internacional contra el *apartheid*, tenemos reservas sobre la decisión que figura en el párrafo 7 de la parte dispositiva de este proyecto de resolución en el sentido de autorizar una consignación especial de 400.000 dólares al Comité Especial. Consideramos que un enfoque más selectivo de las actividades del Comité Especial en 1983 habría supuesto una consignación especial más modesta del presupuesto de las Naciones Unidas, sin obstaculizar gravemente los objetivos del Comité Especial, con los cuales estamos de acuerdo en general.

78. Ahora pasaremos a ocuparnos de los proyectos de resolución con respecto a los cuales mi delegación se abstendrá.

79. Nos abstendremos respecto al proyecto de resolución A/37/L.17, sobre la situación en Sudáfrica. Al decidir adoptar esta posición, hemos contrapesado los elementos positivos del proyecto de resolución frente a otras fórmulas que consideramos inadecuadas, en especial el apoyo explícito de la Asamblea a la lucha armada y la exhortación a imponer sanciones generales y obligatorias, así como la forma algo arbitraria de designar y condenar la política de determinados Estados. Hay muchos elementos en este texto que no están de acuerdo con el enfoque que da mi Gobierno a este problema. Sin embargo, decidimos abstenernos en vez de votar en contra del proyecto de resolución y lo hacemos principalmente porque contiene un elemento que consideramos importante. Se trata del parrafo 23 de la parte dispositiva en el que se reafirma el pronunciamiento de las Naciones Unidas a favor de la erradicación total del *apartheid* y la creación de una sociedad democrática en la cual todos los pueblos de Sudáfrica en su conjunto, independientemente de la raza, el color, el sexo y la religión, gocen de iguales y plenos derechos a las libertades fundamentales y participen libremente en la determinación de su destino. Este es un concepto que apoyamos firmemente. Esperamos que en el próximo periodo de sesiones se presente una resolución general sobre la situación en Sudáfrica redactada en forma tal que permita que todos los miembros de la Asamblea la apoyen.

80. Nos abstendremos en el proyecto de resolución A/37/L.19, sobre las sanciones amplias y obligatorias contra Sudafrica. Como ya dije, la delegación de Irlanda está de acuerdo con la aplicación de sanciones selectivas por el Consejo de Seguridad y habriamos podido apoyar muchas de las medidas especificas detalladas en el párrafo 4 de la parte dispositiva de este proyecto de resolución que están de acuerdo con la política de sanciones ya mencionada. Creemos que la política adecuada que debe adoptar la comunidad internacional es la de una presión firme y gradual para lograr cambios a través de sanciones cuidadosamente seleccionadas que puedan ser aplicadas debidamente por todos. Pero seguimos teniendo dudas acerca de si es atinado o realista que la Asamblea pida al Consejo de Seguridad que imponga inmediatamente sanciones generales y totales contra Sudáfrica. He de añadir que mi delegación no desea apoyar el párrafo 6 de la parte dispositiva por el que se trata de desencadenar una campaña para negar a Sudáfrica el derecho a pertenecer a la UPU.

81. Habríamos querido votar a favor de un proyecto de resolución que pide que se ponga fin a la colaboración militar y nuclear con Sudáfrica. Sin embargo, nos vemos obligados con renuencia a abstenernos en la votación del proyecto de resolución A/37/L.20 a causa de ciertas fórmulas que contiene y porque destaca a varios Estados en forma selectiva y arbitraria. Esta práctica, en nuestra opinión, no fomentará el objetivo fundamental del proyecto de resolución, es decir, que cese toda colaboración militar y nuclear con Sudáfrica. Aparte de esto, sin embargo, el texto contiene numerosos elementos que hubiéramos podido apoyar.

82. Como en años anteriores, Irlanda votará en contra del proyecto de resolución relativo a las relaciones entre Israel y Sudáfrica contenido este año en el documento A/37/L.22, porque destaca a un Estado Miembro de la Asamblea para condenarlo en forma selectiva e inadecuada.

83. Sr. JELONEK (República Federal de Alemania) *(interpretación del inglés)*: Los recientes acontecimientos de Maseru me decidieron a formular la siguiente declaración.

84. El Gobierno de la República Federal de Alemania se ha enterado con profunda inquietud del ataque de comandos contra miembros del African National Congress en la capital de Lesotho, que se originó en Sudáfrica y ha costado muchas vidas, incluyendo las de mujeres y niños. Mi Gobierno siempre ha rechazado la utilización de la fuerza para lograr objetivos políticos, sea quien sea el que lleve a cabo estos actos. Condena este ataque porque demuestra desprecio por la integridad territorial y la soberanía de uno de los vecinos de Sudáfrica y es por ello una violación más del derecho internacional. Esas violaciones deliberadas de las fronteras nacionales tienen que cesar de inmediato o podrían exacerbar peligrosamente las fricciones en el Africa meridional y plantear así una seria amenaza a la paz.

85. Pasando ahora a referirme a los proyectos de resolución que nos ocupan, mi delegación desea formular las siguientes observaciones.

86. El representante de Dinamarca, hablando en nombre de los 10 Estados miembros de la Comunidad Europea, ha comentado ya los proyectos de resolución que estamos a punto de aprobar, recordando los principios políticos esenciales compartidos por los países de la Comunidad incluido el mío. La República Federal de Alemania tambien rechaza firmemente la política del *apartheid* de Sudafrica, como sistema institucionalizado de discriminacion racial, y respalda

plenamente la declaración formulada en nombre de los Diez. El cambio pacífico en favor de la mayoría oprimida de Sudáfrica es algo urgente, obligatorio y necesario, en beneficio de todas las partes de la población de ese país. Por lo tanto la República Federal de Alemania está de acuerdo con el enfoque principal de los proyectos de resolución. Es, por lo tanto, con gran pesar y a causa de determinadas fórmulas de los proyectos de resolución, que mi delegación no podrá apoyarlos todos.

87. Mi delegación ha venido expresando regularmente su oposición a que se singularice a un Estado Miembro, como se hace en el proyecto de resolución A/37/L.17. En especial no acabamos de comprender las críticas infundadas que contiene ese proyecto contra Estados occidentales, por las que se sugiere que están alentando a Sudáfrica a que lleve a cabo actos delictivos contra los países vecinos.

88. La misma observación se aplica al proyecto de resolución A/37/L.20, en cuya votación la República Federal de Alemania se abstendrá. Además, aun cuando estamos plenamente de acuerdo con el enfoque general de este proyecto de resolución que consiste en conseguir la total aplicación de la resolución 418 (1977) del Consejo de Seguridad, no podemos asociarnos a la práctica de la Asamblea General de respaldar declaraciones de reuniones que han contado con una participación limitada de Estados Miembros. La Declaración de París sobre Sanciones contra Sudáfrica[1] lamentablemente contiene ciertas propuestas que mi Gobierno no puede suscribir.

89. De más está decir que la República Federal de Alemania está de acuerdo, en principio, con los objetivos del proyecto de resolución A/37/L.21 sobre el programa de trabajo del Comité Especial contra el *Apartheid*. Creemos que este Comité está llevando a cabo una importantísima tarea y debe ser apoyado en su valioso empeño, siempre que tienda a lograr un cambio pacífico en Sudáfrica. Por lo tanto, mi delegación votará a favor de este proyecto de resolución. Sin embargo, en razón de las considerables consecuencias administrativas y financieras de este proyecto de resolución, mi delegación se ve obligada, lamentándolo sinceramente, a plantear ciertas reservas al respecto.

90. Por último, permítaseme expresar el deseo de mi delegación de que la Asamblea General esté en condiciones, en el trigésimo octavo período de sesiones, de intensificar sus esfuerzos para aprobar resoluciones sobre este tema que puedan eventualmente contar con el apoyo de todos los miembros de la Asamblea.

91. Sr. TANÇ (Turquía) *(interpretación del inglés)*: Mi delegación votará a favor de todos los proyectos de resolución relativos a la política del *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica, que figuran en los documentos A/37/L.17 a L.23 y L.26 a L.28. Asimismo, mi delegación se complace en patrocinar los proyectos de resolución A/37/L.26 y L.27.

92. Nuestras opiniones sobre la política de *apartheid* de Sudáfrica y nuestra firme identificación con los esfuerzos que se realizan para erradicar esta infame política de discrminación racial y opresión en el Africa meridional fueron expresadas detalladamente en la declaración que formulamos en la 66a. sesión.

93. Nuestro firme respaldo a los proyectos de resolución que consideramos es un indicio de nuestro pronunciamiento a favor de esos esfuerzos. En nuestro examen de esos proyectos de resolución también observamos con satisfacción los valiosos esfuerzos del Comité Especial contra el *Apartheid* para hacerlos concisos y más eficaces. Confiamos en que con ello se contribuya a la eficacia de la campaña internacional actualmente en curso para eliminar el *apartheid* y la discriminación racial en el Africa meridional.

94. Sin embargo, al expresar nuestro apoyo a todos estos proyectos de resolución, deseo dejar constancia en actas de las reservas de mi delegación en cuanto a diversas referencias que se hacen en los proyectos de resolución a una región determinada y a países de esa región. Hay también algunas pocas disposiciones excepcionales que pueden no ajustarse enteramente a las actuales leyes turcas. Ellas ya han sido destacadas en las declaraciones que mi delegación formuló en oportunidades anteriores. Por lo tanto, apoyamos y aceptamos esos párrafos excepcionales en la medida en que estén de acuerdo con las actuales leyes y reglamentos turcos.

95. Sr. RAM (Fiji) *(interpretación del inglés)*: Mi delegación votará este año una vez más a favor de todos los proyectos de resolución sobre la política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica, con excepción del que figura en el documento A/37/L.22 respecto del cual nos abstendremos.

96. Apoyamos los proyectos de resolución porque deploramos la política de *apartheid* de Sudáfrica, que es un crimen contra la humanidad y plantea una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. Nuestro apoyo tiene origen también en nuestra creencia de que se debe ejercer la máxima presión sobre el régimen racista de Sudáfrica para que abandone su política de *apartheid* de modo que pueda desarrollarse un proceso pacífico en el que todos los pueblos de ese país puedan tomar parte. Sin embargo, nuestro apoyo a los proyectos de resolución se ve atemperado por la introducción de elementos de división que, a nuestro juicio, constituyen obstáculos en el camino del frente unificado que las Naciones Unidas debieran presentar para lograr un objetivo común.

97. Del mismo modo, y tal como lo hemos hecho en anteriores períodos de sesiones, reservamos nuestra posición respecto de los párrafos de los proyectos de resolución que respaldan la lucha armada como una alternativa al diálogo y las negociaciones pacíficas.

98. También deseamos reservar nuestra posición sobre la singularización selectiva de países e instituciones, puesto que nos aparta del propósito principal de los proyectos de resolución y no ayuda a nuestro objetivo de obtener el mayor apoyo posible para ejercer la máxima presión a efectos de que Sudáfrica abandone su política racista. Este apoyo amplio indicaría a Sudáfrica que la comunidad internacional no tolera su política de *apartheid*, sino que se opone totalmente a ella. Ante el aislamiento de la comunidad internacional, Sudáfrica se daría cuenta de que la rápida transición al régimen de la mayoría es una alternativa preferible a su actual política aborrecible de *apartheid*.

99. Sr. GUERREIRO (Brasil) *(interpretación del inglés)*: La delegación de Brasil sufragará a favor de todos los proyectos de resolución que se votarán en algunos minutos. Lo hará como expresión de la adhesión brasileña a los esfuerzos internacionales por erra-

dicar el *apartheid* y todas las formas de racismo. Sin embargo, tenemos dudas sobre la utilidad del lenguaje empleado en algunos de los proyectos de resolución: nos parece excesivo y no totalmente necesario.

100. Sr. DUPRAS (Canadá) *(interpretación del inglés):* Antes que nada, deseo agregar la voz del Canadá a la condena de Sudáfrica por la comunidad internacional a raíz de la incursión que las fuerzas sudafricanas llevaron a cabo anoche contra Maseru, durante la cual se perdieron muchas vidas inocentes. Ya anteriormente el gobierno canadiense lamentó que se llevaran a cabo operaciones de las Fuerzas de Defensa Sudafricanas en el territorio de sus vecinos soberanos, y emitirá una declaración sobre este incidente.

101. El Gobierno canadiense ha condenado reiteradamente la política y la práctica de *apartheid* en Sudáfrica. La hemos calificado como aborrecible y como violación grosera de los derechos humanos fundamentales. Además, hemos expresado nuestro apoyo a un cambio pacífico, al tiempo que manifestamos la convicción de que el cambio debe producirse y se producirá.

102. El Canadá ha tomado medidas concretas para demostrar a Sudáfrica su oposición al *apartheid*. En 1963 impuso voluntariamente un embargo a la venta de armas y equipo militar a Sudáfrica. Catorce años después, en 1977, el Consejo de Seguridad — del cual el Canadá era entonces miembro — tomó la decisión de aplicar un embargo de armas contra Sudáfrica [*resolución 418 (1977)*], y el Canadá la apoyó.

103. Además, en 1977 el Gobierno canadiense decidió poner fin a la promoción activa del comercio y las inversiones en Sudáfrica, y retiró las misiones comerciales asignadas previamente a dicho país. Se suspendió el uso de la cuenta gubernamental de la Export Development Corporation para financiar y garantizar el comercio con Sudáfrica, y se retiró el servicio de seguros a las inversiones. Estas medidas fueron ampliadas en 1981, cuando también se suspendió el uso de la cuenta empresarial de la Export Development Corporation para Sudáfrica.

104. En 1978, el Gobierno formuló un código de conducta para las empresas canadienses que actúan en Sudáfrica. El propósito de este código voluntario es indicar a las compañías canadienses la forma en que deben realizar sus operaciones en Sudáfrica, haciendo especial hincapié en las medidas encaminadas a mejorar las condiciones de trabajo de los empleados no blancos.

105. En enero de 1980, se puso fin al Acuerdo Comercial entre Canadá y Sudáfrica, que otorgaba aranceles aduaneros preferenciales a las exportaciones sudafricanas en el mercado canadiense.

106. También se tomaron medidas en materia de contacto deportivos. El Gobierno ha desalentado activamente los contactos deportivos entre atletas que representen oficialmente al Canadá y a Sudáfrica. A partir de 1972, el Gobierno se negó a dar fondos a los organismos deportivos canadienses para las competiciones en Canadá en que se invitara a representantes sudafricanos, o a los atletas canadienses que competieran en Sudáfrica.

107. Conforme al Acuerdo de Gleneagles de 1977[2], el Gobierno impuso el requisito de visado a todos los sudafricanos que visiten el Canadá. Desde julio de 1978, el Gobierno se negó a dar visado a los deportistas o funcionarios sudafricanos que intentaran visitar el Canadá para participar en competencias o reuniones representando a su país.

108. Estas medidas han establecido claramente cuál es la opinión del Canadá sobre el *apartheid*. El objetivo del Gobierno canadiense ha sido siempre promover el cambio en Sudáfrica por medios pacíficos y no con la violencia destructiva. El Gobierno canadiense considera que aislar totalmente a Sudáfrica solo llevaría a retrasar la reforma fundamental en ese país. Considera que los contactos continuados proporcionan la forma de comunicar al Gobierno sudafricano y a la minoría blanca la opinión canadiense sobre la inaceptabilidad del *apartheid* y la necesidad de un cambio. Esto requiere un diálogo franco y no polémico. Partiendo de las opiniones del Gobierno canadiense sobre la cuestión del *apartheid* y su enfoque del tema, lamentablemente tenemos dificultades con algunos aspectos de los proyectos de resolución sobre el *apartheid* que la Asamblea tiene ante sí.

109. Por ejemplo, en el proyecto de resolución A/37/L.17 no podemos apoyar la presentación de decisiones sobre la paz y la seguridad internacionales que vayan más allá de la competencia que la Carta asigna a este órgano. No respaldamos la lucha armada a expensas del cambio pacífico. Nos oponemos a que se individualice a ciertos Estados Miembros por su pretendida colaboración con Sudáfrica que, por clara implicación, significaría que apoyan la política de ese Gobierno. Entendemos que la retórica insustancial es contraproducente ya que sólo nos aparta de la seriedad del tema y de las observaciones valederas que se puedan hacer.

110. Estas observaciones se aplican igualmente a varios otros proyectos de resolución. Entre otras referencias inaceptables, se hacen exhortaciones a dar por terminadas las relaciones culturales y de otro tipo con Sudáfrica, y un objetable encomio de la decisión inconstitucional de la UPU de expulsar a Sudáfrica. El Canadá cree firmemente en el principio de universalidad de las organizaciones multilaterales, principio que, en un sentido u otro, se viola en varios proyectos de resolución.

111. Hay algunas resoluciones que el Canadá apoya en principio pero, al mismo tiempo, no podemos respaldar los medios que se proponen para lograr el fin. Por ejemplo, el Canadá votará a favor del proyecto de resolución A/37/L.21, sobre el Programa de trabajo del Comité Especial contra el *Apartheid*, pese a tener serias reservas con respecto a la extensión sin límite de la aplicación del programa del Año Internacional de movilización en pro de las sanciones contra Sudáfrica y el pedido de una asignación especial de 400.000 dólares, que el Comité Especial emplearía a su discreción y conveniencia. De modo similar, si bien la política canadiense está de acuerdo en gran medida con el principio que fundamenta la tentativa de elaborar una convención internacional contra el *apartheid* en los deportes, hay obstáculos legales y constitucionales internos que pueden impedir al Canadá convertirse en parte de una eventual convención.

112. Con respecto al proyecto de resolución A/37/L.28, el Canadá no ha apoyado las restricciones a Sudáfrica en materia de comercio y bienes de índole

pacífica. Nos preocupa que el efecto de este proyecto de resolución pueda ir más allá de la intención declarada, estableciendo un embargo de hecho cuando el Consejo de Seguridad no ha adoptado tal decisión.

113. Creemos que la Asamblea podría aprobar unánimemente proyectos de resolución contra el *apartheid*, si fueran más realistas y pragmáticos. Los pasajes extraños y las condenas gratuitas y no probadas sólo sirven para dividir a la comunidad internacional. La modalidad de voto del Canadá no refleja una falta de empeño en la eliminación del *apartheid*, sino la presencia de exageraciones en la redacción, problemas jurisdiccionales y falta de realismo en los proyectos de resolución.

114. Como lo hemos hecho anteriormente, lamentamos el hecho de que los patrocinadores no hayan preferido — como pudieron hacerlo —, aprovechar la existencia en la Asamblea de una oposición unánime al *apartheid*, presentando proyectos de resolución más pertinentes a la cuestión y con más probabilidad de ser efectivos.

115. Sr. WYATT (Reino Unido) *(interpretación del inglés)*: Los puntos de vista de mi Gobierno han quedado reflejados en forma precisa y extensa en la explicación de voto del representante de Dinamarca, realizada en nombre de los diez Estados miembros de la Comunidad Europea. Por lo tanto, sólo agregaré unas pocas observaciones para explicar brevemente las razones por las cuales mi Gobierno no puede apoyar la mayoría de los proyectos de resolución.

116. El pueblo británico aborrece el *apartheid*. Se trata de algo totalmente ajeno a nuestra forma de vida. Los sucesivos Gobiernos británicos han expresado públicamente este profundo aborrecimiento. Han procurado en forma consecuente utilizar los medios más eficaces para dar término al *apartheid* en forma rápida y pacífica. El *apartheid* es un problema demasiado importante como para ser tratado como una pelota de fútbol política. Es un asunto respecto del cual, para ser eficaces, los miembros de esta Asamblea deberían realizar todos los esfuerzos necesarios para lograr un consenso, pues de lo contrario se perdería el impacto de las profundas simpatías que tenemos en común.

117. Por consiguiente, mi delegación lamenta que la mayoría de los proyectos de resolución que considera la Asamblea sean de tal naturaleza que, inevitablemente, han de provocar la división. Lamentamos que, en muchos sentidos, los proyectos de resolución sigan líneas no realistas y no ayuden a poner fin al *apartheid*. Por ejemplo, tengo presentes las referencias gravemente engañosas a los Estados occidentales, que se hacen en varios proyectos de resolución. El Reino Unido no puede, en forma alguna, respaldar esas afirmaciones. Nos preguntamos en qué forma los argumentos infundados pueden contribuir a nuestro objetivo común de poner fin al *apartheid*.

118. Objeciones similares se aplican a la referencia a los miembros occidentales del Consejo de Seguridad, que se hacen en el proyecto de resolución A/37/L.18. Este proyecto de resolución en ningún caso está de acuerdo con una política realista de acción internacional destinada a poner fin al *apartheid*. Observo también, con respecto al párrafo 10 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/37/L.17, que el comercio exterior de Brunei es cuestión del Gobierno de Brunei, y no del Gobierno del Reino Unido.

119. Si hemos de persuadir a Sudáfrica de que respete las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, debemos nosotros demostrar un respeto similar. Debemos respetar la división de responsabilidades entre la Asamblea General y el Consejo de Seguridad. Esto no ocurre en algunos de los proyectos de resolución presentados, incluyendo el proyecto de resolución A/37/L.28, que aparentemente trata de establecer un mecanismo para promover un embargo bajo los auspicios de las Naciones Unidas, pero fuera del Consejo de Seguridad. Mi Gobierno considera que la medida propuesta en este proyecto de resolución no es recomendable y que no es apropiado colocar una carga más en el presupuesto de las Naciones Unidas para duplicar o soslayar las funciones del Consejo de Seguridad. Las mismas reservas de tipo presupuestario se aplican en el caso del proyecto de resolución A/37/L.21.

120. Si el debate en sesión plenaria de la Asamblea General sobre el *apartheid* se convierte sólo en un ritual, y si se utilizan las resoluciones para enfrentar entre sí a los Estados Miembros, sólo daremos aliento a los partidarios del *apartheid*. En conclusión, me permito esperar que la Asamblea General pueda actuar, el año próximo, de manera más realista y eficaz y con espíritu de unanimidad.

121. Finalmente, con respecto a los acontecimientos que tuvieron lugar hoy en Lesotho, condenamos la flagrante violación de la soberanía de ese país, lamentamos profundamente la pérdida de vidas y expresamos nuestra solidaridad a las familias afectadas. Deploramos la violencia, de cualquier parte que provenga, en la búsqueda de soluciones para los problemas del Africa meridional.

122. Sr. ALBORNOZ (Ecuador): La Constitución Política del Ecuador, resultante de un referéndum popular característico de las instituciones democráticas de mi país, dice en su artículo 4: "El Estado ecuatoriano condena toda forma de colonialismo, neocolonialismo y de discriminación o segregación racial. Reconoce el derecho de los pueblos a liberarse de estos sistemas opresivos." En su artículo 19, párrafo 4, dice: "Se prohíbe toda discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, filiación, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen social, posición económica o nacimiento."

123. Siendo el nuestro un país orgulloso de sus recursos humanos, que han resultado de un crisol de razas y de aportes culturales, toda discriminación racial es ilegal para el Ecuador, y el *apartheid* está considerado como un crimen de lesa humanidad, pues es una de las formas más vergonzosas de la discriminación por ser institucionalizada y por provenir de un país que se precia de civilizado, cuyos dirigentes actuales provienen de quienes incursionaron en tierras ajenas del Africa bajo pretendidos idearios de civilización y de justicia.

124. El Ecuador condena enérgicamente el uso de la fuerza y las violaciones a la soberanía del país hermano de Lesotho por Sudáfrica, de que nos informan recientes noticias.

125. El Ecuador es parte de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial [*resolución 2106 A (XX), anexo*] y

fue el primer Estado en adherir a la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid* [*resolución 3068 (XXVIII), anexo*].

126. Por estas razones mi país, junto con otros Estados latinoamericanos ha declarado siempre, desde hace 20 años su apoyo a nuestros pueblos hermanos de Africa y lo ha expresado en resoluciones sobre esta materia, que reflejan no solamente el doloroso drama del pueblo de Sudáfrica sino la grave y creciente amenaza para la paz y la seguridad internacionales que merece nuestra atención y debe ser objeto de sanciones de conformidad con el Capítulo VII de la Carta.

127. Por lo mismo, el Ecuador no mantiene relación oficial alguna con el Gobierno de Sudáfrica y se abstiene de promover cualquier forma de comercio con ese país; inclusive ha apoyado la idea del embargo petrolero, respecto del cual se trata en la Asamblea, según la iniciativa del representante de Nigeria, el Sr. Maitama Sule.

128. Al apoyar los proyectos de resolución que está considerando, A/37/L.17 a L.23 y, también, A/37/L.26 a L.28, lo hace mi país sobre todo con el ánimo consignado en el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/37/L.18, de contribuir a fomentar la creación de una sociedad democrática en que el pueblo de Sudáfrica disfrute de derechos humanos y políticos para decidir sobre su destino y para asegurar la paz en la región.

129. No está de acuerdo el Ecuador con criterios de selectividad en materia de derechos humanos y así cree que debe criticarse a todos los Estados que ignoran las resoluciones de las Naciones Unidas y que persisten en colaborar con el régimen racista de Sudáfrica en las esferas militar y nuclear y los numerosos países, grandes y pequeños que, a pesar de tales resoluciones y recomendaciones, siguen realizando importantes transacciones comerciales con Sudáfrica. Por ello votará por el proyecto de resolución L.22, únicamente en razón de los principios antidiscriminatorios invocados, pero sin compartir el propósito de mencionar a unos países y no a otros en iguales circunstancias. Habría preferido que en esta materia se hagan votaciones separadas y por párrafos para poder expresar las abstenciones correspondientes.

130. Mi delegación aplaude la infatigable labor del Comité Especial contra el *Apartheid*, especialmente la del Sr. Maitama-Sule, y reitera su adhesión a la lucha de los pueblos africanos contra toda situación de neocolonialismo y discriminación y en favor de la democracia, los derechos humanos y la justicia social en todo el mundo.

131. Sr. HARLAND (Nueva Zelandia) *(interpretación del inglés)*: En primer lugar, yo también quiero expresar mi profunda preocupación ante la incursión de fuerzas sudafricanas en Lesotho anoche, a raíz de la cual perecieron muchas personas inocentes. Este tipo de acción viola claramente los principios fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas y no puede ser condonado por los Miembros de la Organización.

132. La actitud del Gobierno de Nueva Zelandia hacia el *apartheid* es clara: creemos que es un régimen y queremos que se le ponga fin. El *apartheid* es equivocado porque legaliza la discriminación racial y trata de convertirla en la base de todo un orden social. Esa discriminación institucionalizada es contraria a la Carta de las Naciones Unidas.

133. Nueva Zelandia está deseosa de cooperar con otros países a fin de tratar de hallar la forma de poner fin a un sistema que sólo puede considerarse una ofensa a la dignidad del hombre. Las medidas dirigidas a ese fin probablemente no serán efectivas, sin embargo, a menos que sean aceptadas y llevadas a cabo por todos los países directamente interesados. Desgraciadamente, este enfoque no se refleja en todos los proyectos de resolución ante nosotros y Nueva Zelandia no puede apoyar a varios de ellos.

134. Tenemos un especial inconveniente en lo que se refiere al proyecto de resolución A/37/L.21. El informe del Comité Especial contra el *Apartheid* cita una declaración formulada por su Presidente que tergiversa la actitud del Gobierno de Nueva Zelandia con respecto a la gira por nuestro país de un equipo de *rugby* de Sudáfrica el año pasado. El Gobierno de Nueva Zelandia ha cumplido con el acuerdo de Gleneagles de 1977[2], y trata de impedir, mediante la persuasión, los contactos deportivos con Sudáfrica.

135. Este año, como en ocasiones anteriores, mi delegación ha patrocinado el proyecto de resolución A/37/L.26. Continuamos contribuyendo a los diversos fondos fiduciarios establecidos para ayudar a las víctimas del *apartheid* y sistemáticamente, aplicamos el embargo de armas contra Sudáfrica, como lo hicimos antes de que fuera obligatorio. Estas medidas demuestran que Nueva Zelandia está preparada a unirse a las medidas concertadas por la comunidad internacional para poner fin al sistema de *apartheid*.

136. Sr. SHRESTHA (Nepal) *(interpretación del inglés)*: Es bien conocido el compromiso total de mi país con la lucha contra la aborrecible política de *apartheid* practicada por el régimen racista de Pretoria. Debido a esa política, como en el pasado, votaremos a favor de los proyectos de resolución que tenemos ante nosotros. Sin embargo, hubiéramos preferido una redacción diferente de algunos párrafos de los proyectos de resolución, una redacción más conforme la política y los puntos de vista mi Gobierno.

137. Sr. HALEEM (Maldivas) *(interpretación del inglés)*: Deseo dejar constancia en actas de que Maldivas apoya la imposición de sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica, tal como figura en el proyecto de resolución A/37/L.19. No obstante, debido a ciertas referencias en la redacción de ese proyecto, mi delegación se verá obligada a abstenerse en el momento de su votación.

138. Sr. SEWRAJSING (Suriname) *(interpretación del inglés)*: La delegación de Suriname desea asociarse a las delegaciones que han condenado la incursión de las tropas sudafricanas en Lesotho, que resultó en la pérdida de numerosas vidas. Este acto premeditado del régimen racista es otra prueba de su actitud hostil hacia los Estados vecinos y de su política de terror en la región.

139. Mi delegación quiere explicar su voto antes de la votación de los proyectos de resolución relativos al tema 33 que están ahora a consideración de la Asamblea General. La delegación de Suriname apoya los principios y conceptos subyacentes en los proyectos de resolución y, por consiguiente, votará en favor de todos ellos. Sin embargo, desea dejar constancia de sus reser-

vas acerca de la redacción del párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/37/L.17 y del séptimo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/37/L.20. Si se hubiera hecho una votación separada respecto a esos párrafos, mi delegación se hubiera abstenido.

140. Sr. LOULICHKI (Marruecos) *(interpretación del francés):* Desde los primeros años de su creación, las Naciones Unidas se dedicaron a luchar contra todas las formas de discriminación y a hacer valer en las relaciones entre los Estados una ética internacional basada en el respeto de la dignidad humana y en la igualdad de los derechos políticos, civiles y cívicos de todos, sin consideración de sexo, color de la piel o religión.

141. Las autoridades de Pretoria se rehusan a reconocer esos nobles principios con una actitud ciega que niega a la mayoría del pueblo sudafricano el goce de los derechos más elementales reconocidos por la Carta de las Naciones Unidas, y aplicando una política de agresión contra la seguridad y la integridad de los Estados independientes vecinos, de los cuales Lesotho ha sido la última víctima.

142. Al respecto, es por lo menos sorprendente que el régimen de Pretoria pueda continuar aprovechando el apoyo de ciertos círculos e instituciones financieras, apoyo que se reflejó recientemente en el otorgamiento de un crédito por el FMI, a pesar de la oposición que se expresó en todo el mundo.

143. Consideramos que los acontecimientos recientes en la situación en el Africa meridional deben incitar a la comunidad internacional a emprender esfuerzos voluntarios, concertados e irrevocables para poner fin al anacrónico sistema de *apartheid*, que continúa, no obstante la Carta, humillando a miles de hombres, mujeres y niños.

144. Por su parte, Marruecos, que sigue estando profundamente en contra de toda discriminación, cualesquiera sean sus fundamentos y manifestaciones, reafirma su apoyo incondicional al pueblo hermano de Sudáfrica en la lucha que libra con gran valor por la instauración de una sociedad igualitaria y democrática.

145. Con este convencimiento, mi delegación votará a favor de todos los proyectos de resolución propuestos entre los cuales figuran los proyectos de resolución A/37/L.18 y L.21 a L.23, de los cuales Marruecos es patrocinador.

146. En lo que se refiere a los proyectos de resolución A/37/L.17, L.19 y L.20, si bien mi delegación no está de acuerdo con la redacción de ciertos párrafos, manifestará su posición de principio a través de un voto positivo.

147. Sr. de La GORCE (Francia) *(interpretación del francés):* La delegación francesa desea añadir las siguientes consideraciones a la declaración presentada, en nombre de los 10 Estados miembros de la Comunidad Europea por el representante de Dinamarca.

148. Francia, como todos saben, condena sin reservas la política de *apartheid* del Gobierno sudafricano. Lo ha dicho aquí en la forma más clara y lo ha demostrado con sus actos. El firme apoyo que mi país presta a todos aquellos que se esfuerzan para que en Sudáfrica impere la justicia y se reconozca la dignidad de todos los hombres ha sido recordado hace pocos días, cuando el gran poeta Breyten Breytenbach, liberado finalmente, llegó a París, donde ha decidido vivir.

149. Con el mismo espíritu, Francia brinda todo su apoyo al Comité Especial contra al *Apartheid*, cuyo Presidente, el Sr. Maitama-Sule, realizó una visita a París durante la primavera pasada.

150. Mi delegación no aprueba todos los temas del programa de trabajo del Comité Especial contra el *Apartheid* y teniendo en cuenta las dificultades financieras de la Organización lamenta el excesivo aumento de su presupuesto. Pero, con la preocupación de traducir en forma concreta el excelente carácter de las relaciones que las autoridades francesas mantienen actualmente con el Comité Especial, mi delegación — por primera vez — votará este año a favor del proyecto de resolución que define su programa de trabajo, es decir el proyecto de resolución A/37/L.21.

151. Del mismo modo, y haciendo reserva de su posición con respecto a algunas disposiciones eventuales del futuro proyecto de convención, la delegación francesa prestará este año su apoyo al proyecto de resolución A/37/L.23 para poner de manifiesto su rechazo a toda discriminación en los deportes. Por otra parte, mi delegación deberá abstenerse en la votación del proyecto de resolución A/37/L.18 a causa de la formulación inaceptable del párrafo 3 de la parte dispositiva.

152. En una forma más general, Francia expresa la esperanza de que, en el futuro, una concertación más estrecha entre los miembros de la Asamblea les permitirá afirmar de manera unánime, o casi unánime, su condena al *apartheid*.

153. Por último, deseo expresar la categórica reprobación de Francia con respecto a la incursión efectuada anoche por tropas sudafricanas contra Lesotho. Mi delegación deplora profundamente esta flagrante violación de la soberanía y de la integridad territorial de ese país y las pérdidas de vidas humanas provocadas por ese ataque injustificable.

154. Sr. BLUM (Israel) *(interpretación del inglés):* Como tuvimos ocasión de reiterar en el curso del debate sobre el tema del programa que examinamos, Israel rechaza en forma inequívoca y sin reservas la discriminación racial y el racismo en todas sus formas y lo ha hecho saber claramente tanto al Gobierno de Sudáfrica como a la Asamblea. No obstante, los autores del proyecto de resolución A/37/L.22, como también de otros proyectos de resolución que examinamos, han creído conveniente ignorar los comunicados oficiales de mi Gobierno, contenidos en documentos oficiales de las Naciones Unidas, y en su lugar se han basado sobre pretensiones tendenciosas y que carecen de apoyo, que figuran en informes de prensa de carácter especulativo, con el propósito de cerrar los ojos del mundo y desviar la atención de los verdaderos problemas del *apartheid*.

155. Ese enfoque ha socavado gravemente el propósito de este debate y, una vez más, ha degradado el elevado motivo de nuestra preocupación por aquellos que todavía sufren la discriminación racial.

156. Ha llegado el momento de que se efectue una seria evaluación de los perennes sortilegios contra mi país y que se establezca una norma única, honesta e

imparcial en lo que se refiere a las actitudes frente al racismo y la discriminación racial.

157. Dado que Israel ha sido señalado como el único país en el mundo que merece una condena concreta basada sobre evidentes falsedades, mi delegación no participará en la votación sobre este tema. Solicito que nuestra no participación y los motivos de ella queden reflejados en las actas.

158. Sr. SINCLAIR (Guyana) *(interpretación del inglés)*: Guyana votará a favor de todos los proyectos de resolución que consideramos con respecto a la cuestión del *apartheid*.

159. Varias delegaciones han expresado su preocupación con respecto al hecho de que en los proyectos de resolución se señale a ciertos países por su nombre. Como norma general, en la redacción de resoluciones sobre el *apartheid* y cuestiones de este tipo, la delegación de Guyana prefiere un enfoque en el que no se señale por su nombre a ciertos países para condenarlos o denunciarlos. No obstante, en el pasado no hemos permitido que esa mención individual afecte la forma en que nos expresamos con respecto a lo que consideramos que es la cuestión fundamental, o sea la declaración política que el proyecto de resolución en cuestión procura efectuar.

160. En este caso particular, los patrocinadores efectúan una declaración de su repudio al sistema de *apartheid*, de su deseo de que se ponga fin a dicho sistema y de que todos los Estados cesen su cooperación con el régimen de *apartheid* de Sudáfrica.

161. Mi Gobierno está irrevocablemente dedicado a la erradicación del *apartheid*. No tenemos relaciones de ningún tipo con el Gobierno de Sudáfrica y deseamos que todos los Gobiernos adopten un enfoque similar con respecto al régimen de *apartheid*, porque creemos que, en momentos en que la Asamblea General realiza actividades tendientes al aislamiento absoluto de Sudáfrica, los contactos o la cooperación de determinados países con ese régimen le brindan cierta medida de aliento y apoyo.

162. La delegación de los Estados Unidos ha solicitado una votación separada sobre el vigésimo primer párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/37/L.17. Esa delegación manifiesta que los Estados Unidos han sido denunciados en forma concreta por brindar apoyo y aliento al régimen racista de Sudáfrica. De acuerdo con la interpretación de mi delegación, el vigésimo primer párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/37/L.17 no hace eso. En lugar de denunciar, el párrafo simplemente expresa una grave preocupación. Además, mi delegación no considera que en ese párrafo se esté denunciando a los Estados Unidos por brindar apoyo y aliento al régimen racista de Sudáfrica. Simplemente expresa grave preocupación por la política, los pronunciamientos y los actos de los Estados Unidos que han brindado apoyo y aliento al régimen de *apartheid*, cosa que, para mi delegación, es una cuestión completamente diferente.

163. Como dije antes, el hecho mismo de mantener contactos con Sudáfrica inevitablemente tiene el efecto de proporcionar apoyo y aliento a ese régimen. Es con respecto a ese efecto que el parrafo en cuestión expresa preocupación. Por consiguiente, mi delegación votará a favor de dicho párrafo.

164. Srta. QOANE (Lesotho) *(interpretación del inglés)*: En primer lugar, deseo expresar mi agradecimiento a todos aquellos que han expresado su preocupación, simpatía y condolencias a mi Gobierno por los tristes acontecimientos ocurridos anoche en mi país.

165. El tema que examina la Asamblea General, referente a la política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica, es de gran interés — en realidad, de preocupación — para las Naciones Unidas. Durante más de 30 años la comunidad mundial ha venido ocupándose de la cuestión del *apartheid* en Sudáfrica. Nuestra posición al respecto es bien conocida de la Asamblea General y no necesito repetirla. Por consiguiente, limitaré mis comentarios a los proyectos de resolución sobre los cuales la Asamblea General va a tomar una decisión.

166. Primero, deseo referirme brevemente a los proyectos de resolución A/37/L.19 y L.28.

167. Mi país, Lesotho, se ve limitado por las circunstancias derivadas de las realidades prácticas de la supervivencia económica, agravadas por la posición geopolítica en que se encuentra con respecto a Sudáfrica. Haremos todo lo posible, dentro de nuestros limitados medios, por ayudar a las víctimas del *apartheid*, teniendo en cuenta nuestra responsabilidad primordial, que es la supervivencia de nuestra nación.

168. La abstención de mi delegación con respecto a estos proyectos de resolución no significa una pérdida de fe en las medidas propuestas o que haya disminuido el deseo de Lesotho de trabajar arduamente en pro de la total eliminación del *apartheid*. Como he dicho antes, nuestra posición ha sido adoptada a la luz de limitaciones serias y prácticas. Sin embargo, nos sentiríamos muy contrariados si nuestras razones para abstenernos sobre esta importante cuestión fueran utilizadas por otros como una disculpa conveniente a fin de no cumplir con sus responsabilidades en lo tocante al asunto crítico que tiene la Asamblea ante sí en el día de hoy.

169. Nuestro voto positivo con respecto a los demás proyectos de resolución no debe considerarse en el sentido de que respaldamos algunos de los sentimientos expresados en ellos, con los cuales no estamos de acuerdo. Mi delegación se siente especialmente preocupada por los párrafos 4, 5 y 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/37/L.17. Cabe observar que Lesotho no apoya la condena directa de ningún país con el cual mantiene relaciones diplomáticas, aunque estemos muy en desacuerdo con su política.

170. Sr. Van LIEROP (Vanuatu) *(interpretación del inglés)*: Siguiendo instrucciones del Gobierno de Vanuatu, mi delegación votará a favor de los proyectos de resolución sobre el *apartheid*. Al hacerlo así, recalcamos que votaremos en contra del sistema cruel e inhumano del racismo y terrorismo estatal, tal como lo organiza y practica la República de Sudáfrica. Nuestra condena es respecto de Sudáfrica y no debe interpretarse que esta dirigida contra otra cosa que no sean los actos criminales del régimen sudafricano, del que resulta víctima el pueblo africano.

171. Lamentamos que hay quienes objetan el lenguaje de determinados proyectos de resolucion. Sin embargo, aún es mas lamentable para nosotros que el pueblo sudafricano siga siendo prisionero en su propia patria, como así tambien el pueblo de Namibia, y es

aún más lamentable que países vecinos continuen sometidos a ataques militares por el régimen de *apartheid* en momentos en que nosotros nos encontramos aquí reunidos. Mediante esos ataques arrogantes e injustificados Sudáfrica se está burlando de nosotros, incluso de aquellos que afirman que estos proyectos de resolución van demasiado lejos.

172. Compartimos con otras delegaciones nuestro repudio al conflicto armado; sin embargo no podemos comprender cómo se puede condonar, e incluso alentar, el conflicto armado en otras regiones, pero desalentarlo cuando se trata de los parias internacionales de Sudáfrica. Como toda la gente razonable, preferiríamos un fin inmediato y pacífico del *apartheid*. Sudáfrica ha vuelto esto imposible con sus actos y sus leyes. Es lamentable que con sus medidas, Sudáfrica haya decretado que la lucha armada sea la única forma en que el African National Congress y la SWAPO pueden liberar a sus respectivos países.

173. Al votar a favor de estos proyectos de resolución, tenemos presente la gran paciencia de que han hecho gala durante tantos años los oponentes al régimen de *apartheid* y celebramos su adhesión a la justicia y a la paz. Si hubiera alguna otra forma efectiva de liberar a Sudáfrica y a Namibia, nos sumaríamos a esas iniciativas, pero no creemos que ni nosotros ni nadie pueda decir al pueblo de un país, de cualquier país, cómo puede o debe liberarse. En consecuencia, apoyamos a los pueblos de Sudáfrica y Namibia y comprendemos que al oponerse al régimen de *apartheid* actúan en nombre de todos nosotros con gran riesgo para si mismos. Al hacerlo así, nos recuerdan nuestras responsabilidades para con toda la humanidad de acuerdo con la Carta de esta gran Organización.

174. Sra. CASTRO DE BARISH (Costa Rica): Costa Rica se ha enterado hoy con gran pesar de la incursión de los comandos sudafricanos en Lesotho, en flagrante violación de la Carta y de todas las resoluciones de las Naciones Unidas adoptadas en respuesta a la actitud persistente y desafiante de Sudáfrica y a su política de *apartheid*. Deploramos las pérdidas de vidas y el dolor que Sudáfrica ha ocasionado a Lesotho con esa violación del derecho internacional.

175. Costa Rica mantiene su firme posición de condenar la política nefasta de *apartheid* practicada por el Gobierno de Sudáfrica, que ha sido definida por las Naciones Unidas como un delito de lesa humanidad. Deploramos y condenamos la represión y las torturas indiscriminadas contra aquellos que se oponen al *apartheid*, ya sean estudiantes, trabajadores, profesionales, etc., así como la imposición de la pena de muerte a los combatientes por la libertad. Por ello, apoyamos los proyectos de resolución que se han presentado con respecto al tema 33 del programa. Sin embargo, tenemos reservas sobre algunos párrafos que, como en resoluciones anteriores aprobadas en la Asamblea sobre el tema, singularizan a algunos Estados Miembros de las Naciones Unidas por su colaboración política, económica y militar con el régimen racista de Sudáfrica.

176. Estimamos que estos proyectos de resolución no reflejan la situación real con respecto a la colaboración de todo tipo con Sudáfrica. Por consiguiente, tenemos reservas sobre los párrafos relativos a esa colaboración que figuran en los proyectos A/37/L.17, L.19 y L.20.

177. También estimamos que sería una buena idea buscar otras alternativas para lograr una solución práctica y concreta de este problema, en lugar de repetir todos los años las mismas condenas unilaterales.

178. En cuanto al proyecto de resolución A/37/L.22, puesto que se refiere exclusivamente a Israel, no participaremos en la votación, ya que, además de repetir lo que ya se dice en los otros proyectos de resolución, respecto de los cuales vamos a votar a favor, con las reservas ya expresadas sobre los párrafos selectivos, es innecesario y discriminatorio. Por ese motivo, no participaremos en la votación del mismo.

179. Sr. MALINGA (Swazilandia) *(interpretación del inglés)*: Quisiera comenzar reiterando la bien conocida posición de mi país con respecto a la política del Gobierno de Sudáfrica. Estamos en contr el *apartheid*.

180. En el debate sobre este tema, mi delegac jó constancia de su posición frente a esta política:

> "La situación en Sudáfrica está empeorando rápidamente debido a que se aplica rígidamente la política racial. La comunidad internacional no debe nunca perder de vista lo profundo del sufrimiento humano provocado por el *apartheid*. La exclusión de la población negra de la participación en el poder político en el país de su nacimiento ha provocado la resistencia de ese pueblo oprimido. Esta resistencia a la injusticia ha dado como resultado detenciones arbitrarias, matanzas, encarcelamientos y el exilio de los dirigentes. Este tipo de respuesta sólo tiende a aumentar el peligro y, por consiguiente, conducirá a un quebrantamiento general de la ley y el orden que de por sí destruirá toda posibilidad de reconciliación nacional pacífica que aún pudiera subsistir." [*67a. sesión, párr. 134.*]

181. Mi delegación se enteró con asombro de los informes recibidos acerca de los trágicos hechos acaecidos en el país hermano de Lesotho. Lamentamos mucho y condenamos la pérdida de vidas inocentes, así como la violación de la integridad territorial de un Estado vecino.

182. El Primer Ministro del Reino de Swazilandia efectuó hace poco una declaración para reiterar la bien conocida posición del Gobierno de Swazilandia de mantener relaciones de buena vecindad. Expresó que Swazilandia continuará su política de buena vecindad y que, a tal efecto, no permitirá que se utilice su territorio para el lanzamiento de ataques contra alguno de sus vecinos. Expresó asimismo que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, Swazilandia tiene la obligación de acoger y prestar ayuda humanitaria a los auténticos refugiados.

183. Swazilandia cree en las negociaciones pacíficas previstas en la Carta de las Naciones Unidas. Siendo este el caso, nos resulta difícil respaldar elementos que reconozcan la utilización de las armas como un instrumento para lograr cambios en nuestra región.

184. No apoyamos el uso de la fuerza ni por los gobiernos ni por los movimientos. Diversos elementos contenidos en los proyectos de resolución que tenemos ante nosotros nos ofrecen dificultades. Por ejemplo, el hecho de mencionar a algunos Estados, en opinión de mi delegación, no contribuye a merecer un amplio apoyo.

185. El Gobierno de Swazilandia señaló en numerosas ocasiones a la atención de la comunidad internacional lo sensible de nuestra posición geográfica, que nos fue impuesta por los acontecimientos del colonialismo y la historia. Algunas de las medidas propuestas en estos proyectos de resolución impondrían graves dificultades económicas a mi país. Esta vulnerabilidad ha sido reconocida en estudios emprendidos por la Organización; por lo tanto, la Asamblea comprenderá que nos abstengamos respecto de algunos proyectos de resolución y de párrafos que piden sanciones económicas y un embargo de petróleo contra Sudáfrica.

186. Por consiguiente, queremos dejar constancia de las siguientes reservas: respecto del último párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/37/L.17 y de los párrafos 6, 10, 12 y 16 de la parte dispositiva del mismo texto; y respecto del inciso *a*) del párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/37/L.19. Por las razones que ya he expuesto, nos abstendremos respecto de los proyectos de resolución A/37/L.19, L.26 y L.28.

187. Sin embargo, es importante observar que mi delegación votará a favor de la mayoría de estos proyectos de resolución porque su enfoque principal se opone a la política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica.

188. Sr. DEL ROSARIO CEBALLOS (República Dominicana): La República Dominicana deplora y condena la situación imperante en Sudáfrica en relación con la práctica de *apartheid*, ya que dicha práctica es una violación flagrante de los derechos fundamentales del hombre que no conciben la discriminación entre los seres humanos bajo ningún concepto.

189. La República Dominicana reafirma nuevamente su repudio ante la continuación de esa política, contraria no sólo a los derechos humanos sino a todas las normas que proclaman las Naciones Unidas a través de sus organismos y, en nuestro caso, contraria también a las disposiciones de la carta constitutiva de nuestro Estado.

190. Nuestra delegación condena igualmente la flagrante violación de todos los principios del derecho internacional cometida en contra del país hermano de Lesotho.

191. Votaremos a favor de estos proyectos de resolución condenatorios del régimen racista de Sudáfrica, pero tenemos reservas sobre ciertos párrafos de las partes dispositivas que se refieren en forma indiscriminada a algunos Miembros de la Organización.

192. El PRESIDENTE *(interpretación del inglés)*: Hemos escuchado al último orador que explicó su voto antes de la votación. La Asamblea General tomará ahora una decisión sobre los diversos proyectos de resolución que tiene ante sí. El informe de la Quinta Comisión sobre las consecuencias administrativas y financieras de estos proyectos de resolución figura en el documento A/37/713.

193. Votaremos primero el proyecto de resolución A/37/L.17 y Add.1, titulado, "La situación de Sudáfrica". Se ha pedido un voto por separado sobre el párrafo vigésimo primero del preámbulo del proyecto de resolución, que dice:

"*Gravemente preocupada* por los pronunciamientos, políticas y acciones del Gobierno de los Estados Unidos de América, que ha proporcionado apoyo y aliento al régimen racista de Sudáfrica."

Se ha pedido también un voto por separado sobre el párrafo 4 de la parte dispositiva. Si no hay objeciones a estas solicitudes, la Asamblea General votará primero el párrafo vigésimo primero del preámbulo del proyecto de resolución A/37/L.17 y Add.1. Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Bahrein, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cabo Verde, Chad, China, Congo, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Etiopía, República Democrática Alemana, Ghana, Granada, Guinea, Guyana, Hungría, India, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Polonia, Qatar, Rumania, Santo Tomé y Príncipe, Sierra Leona, Sri Lanka, Suriname, República Arabe Siria, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzanía, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Costa Rica, Dinamarca, República Dominicana, Finlandia, Francia, Alemania, República Federal de, Islandia, Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Portugal, Islas Salomón, España, Suecia, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida del Camerún[3], Estados Unidos de América.

Abstenciones: Bahamas, Bangladesh, Botswana, Birmania, República Centroafricana, Colombia, Comoras, Ecuador, Guinea Ecuatorial, Fiji, Gabón, Gambia, Grecia, Haití, Costa de Marfil, Lesotho, Malawi, Malí, Mauricio, Nepal, Níger, Panamá, Perú, Filipinas, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Singapur, Tailandia, Alto Volta, Uruguay.

Por 73 votos contra 26 y 31 abstenciones, queda aprobado el párrafo vigésimo primero del preámbulo del proyecto de resolución[4].

194. El PRESIDENTE *(interpretación del inglés)*: La Asamblea General votará ahora el párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/37/L.17 y Add.1. Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Benin, Brasil, Bulgaria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cabo Verde, Chad, China, Congo, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Ecuador, Etiopía, Republica Democrática Alemana, Ghana, Granada, Guinea, Guyana, Hungría, India, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Nicaragua, Niger, Nigeria, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Polo-

nia, Qatar, Rumania, Santo Tomé y Príncipe, Sierra Leona, República Arabe Siria, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzanía, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Costa Rica, Dinamarca, República Dominicana, Finlandia, Francia, Alemania, República Federal de, Islandia, Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Portugal, Senegal, Islas Salomón, España, Suecia, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Bolivia, Birmania, República Centroafricana, Colombia, Comoras, Guinea Ecuatorial, Fiji, Gabón, Gambia, Grecia, Haití, Indonesia, Costa de Marfil, Jamaica, Lesotho, Liberia, Malawi, Malí, Mauricio, Nepal, Panamá, Perú, Filipinas, Rwanda, Singapur, Sri Lanka, Suriname, Swazilandia, Tailandia, República Unida del Camerún, Alto Volta, Uruguay, Zaire.

Por 68 votos contra 26 y 36 abstenciones, queda aprobado el párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución[5].

195. El PRESIDENTE *(interpretación del inglés):* La Asamblea General votará ahora el proyecto de resolución A/37/L.17 y Add.1 en su conjunto. Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Islas Salomón, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzanía, Alto Volta, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Bélgica, Canadá, Dinamarca, Francia, Alemania, República Federal de, Islandia, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Australia, Austria, Finlandia, Grecia, Irlanda, Costa de Marfil, Japón[6], Malawi, Singapur, España, Suecia.

Por 118 votos contra 14 y 11 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución en su conjunto (resolución 37/69 A)[7].

196. El PRESIDENTE *(interpretación del inglés):* La Asamblea votará ahora el proyecto de resolución A/37/L.18 y Add.1, titulado "Medidas internacionales concertadas para la eliminación del *apartheid*". Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzanía, Alto Volta, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Nueva Zelandia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Bélgica, Canadá, Francia, Alemania, República Federal de, Japón, Luxemburgo, Malawi, Portugal.

Por 135 votos contra 3 y 8 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución A/37/69 B)[7].

197. El PRESIDENTE *(interpretación del inglés):* Pasaremos ahora al proyecto de resolución A/37/L.19 y Add.1, titulado "Sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica". Se ha pedido una votación registrada separada sobre los párrafos séptimo y noveno del preámbulo de este proyecto de resolución.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Bahrein, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Brasil, Bulgaria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cabo Verde, Chad, China, Congo, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Ecuador, Etiopía, Gabón, República Democrática Alemana, Ghana, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, India, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Sierra Leona, Suriname, República Arabe Siria, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzanía, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Finlandia, Francia, Alemania, República Federal de, Islandia, Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Portugal, Suecia, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Bangladesh, República Centroafricana, Colombia, Comoras, Costa Rica, República Dominicana, Guinea Ecuatorial, Fiji, Gambia, Grecia, Haití, Indonesia, Costa de Marfil, Lesotho, Malawi, Malí, Mauricio, Nepal, Níger, Filipinas, Senegal, Singapur, Islas Salomón, España, Sri Lanka, Swazilandia, Tailandia, Togo, República Unida del Camerún, Alto Volta, Uruguay, Zaire.

Por 74 votos contra 21 y 32 abstenciones, quedan aprobados los párrafos séptimo y noveno del preámbulo del proyecto de resolución[8].

198. El PRESIDENTE *(interpretación del inglés):* Se ha solicitado una votación registrada separada sobre el párrafo 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/37/L.19 y Add.1.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Etiopía, Gabón, República Democrática Alemana, Ghana, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Sierra Leona, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzanía, Alto Volta, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Finlandia, Francia, Alemania, República Federal de, Islandia, Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Portugal, España, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Botswana, Guinea Ecuatorial, Gambia, Grecia, Costa de Marfil, Lesotho, Malawi, Níger, Senegal, Islas Salomón, Swazilandia, República Unida del Camerún.

Por 103 votos contra 21 y 12 abstenciones, queda aprobado el párrafo 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

199. El PRESIDENTE *(interpretación del inglés):* Pasaremos a votar ahora el proyecto de resolución A/37/L.19 y Add.1 en su conjunto. Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Islas Salomon, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzanía, Alto Volta, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Bélgica, Canadá, Francia, Alemania, República Federal de, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Australia, Austria, Botswana, Dinamarca, Finlandia, Grecia, Islandia, Irlanda, Italia, Costa de Marfil, Lesotho, Malawi, Maldivas, Nueva Zelandia, Noruega, Singapur, España, Swazilandia, Suecia.

Por 114 votos contra 10 y 19 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución en su conjunto (resolución A/37/69 C)[7].

200. El PRESIDENTE *(interpretación del inglés):* Pasamos ahora al proyecto de resolución A/37/L.20 y Add.1, titulado "Colaboración militar y nuclear con Sudáfrica". Se ha pedido votación registrada separada del séptimo párrafo del preámbulo.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Bahrein, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, China, Congo, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Etiopía, Gabón, República Democrática Alemana, Ghana, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, India, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Sri Lanka, Sudán, República Arabe Siria, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzanía, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Finlandia, Francia, Gambia, Alemania, República Federal de, Islandia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Portugal, España, Suecia, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Bangladesh, Chile, Colombia, Comoras, Costa Rica, República Dominicana, Ecuador, Guinea Ecuatorial, Fiji, Grecia, Haití, Honduras, Indonesia, Costa de Marfil, Japón, Malawi, Malí, Mauricio, Níger, Filipinas, Singapur, Islas Salomón, Suriname, Tailandia, Togo, República Unida del Camerún, Alto Volta, Uruguay, Zaire.

Por 81 votos contra 22 y 29 abstenciones, queda aprobado el séptimo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución[9].

201. El PRESIDENTE *(interpretación del inglés):* Pasaremos ahora a votar el proyecto de resolución A/37/L.20 y Add.1 en su conjunto. Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democratica, Yemen Democrático, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzanía, Alto Volta, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Bélgica, Canadá, Francia, Luxemburgo, Nueva Zelandia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Australia, Austria, Dinamarca, Finlandia, Alemania, República Federal de, Grecia, Islandia, Irlanda, Italia, Costa de Marfil, Japón, Malawi, Países Bajos, Noruega, España, Suecia.

Por 120 votos contra 8 y 16 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución en su conjunto (resolución 37/69 D)[7].

202. El PRESIDENTE *(interpretación del inglés):* Pasamos ahora al proyecto de resolución A/37/L.21 y Add.1, titulado "Programa de trabajo del Comité Especial contra el *Apartheid*". Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Alemania, República Federal de, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida del Camerún, Repú-

blica Unida de Tanzanía, Alto Volta, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Malawi, Nueva Zelandia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Por 142 votos contra 1 y 3 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 37/69 E)[10].

203. El PRESIDENTE *(interpretación del inglés):* Pasamos ahora a votar el proyecto de resolución A/37/L.22 y Add.1, titulado "relaciones entre Israel y Sudáfrica". Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, China, Colombia, Comoras, Congo, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Etiopía, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzanía, Alto Volta, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Finlandia, Francia, Alemania, República Federal de, Islandia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Birmania, Chile, Fiji, Costa de Marfil, Japón, Malawi, Portugal, Singapur, Islas Salomón, Uruguay.

Por 113 votos contra 18 y 10 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 37/69 F).

204. El PRESIDENTE *(interpretación del inglés):* Pasamos ahora a votar el proyecto de resolución A/37/L.23 y Add.1, titulado "El *apartheid* en los deportes". Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, Republica Socialista Sovietica de Bielorrusia, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzanía, Alto Volta, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Dinamarca, Alemania, República Federal de, Islandia, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelandia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Por 138 votos contra 1 y 7 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 37/69 G)[10].

205. El PRESIDENTE *(interpretación del inglés):* La Asamblea votará ahora el proyecto de resolución A/37/L.26 y Add.1, titulado "Inversiones en Sudáfrica". Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Sin-

gapur, Islas Salomón, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzanía, Alto Volta, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Botswana, Canadá, Francia, Alemania, República Federal de, Italia, Costa de Marfil, Malawi, Swazilandia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Por 134 votos contra 1 y 9 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 37/69 H)[10].

206. El PRESIDENTE *(interpretación del inglés)*. Pasaremos ahora a la votación sobre el proyecto de resolución A/37/L.27 y Add.1 titulado: "Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica". Dado que no se ha pedido votación, ¿puedo entender que la Asamblea General desea aprobar este proyecto de resolución?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 37/69 I).

207. El PRESIDENTE *(interpretación del inglés)*: A continuación pasaremos a votar el proyecto de resolución A/37/L.28 y Add.1, titulado "Embargo de petróleo contra Sudáfrica". Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzanía, Alto Volta, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Bélgica, Francia, Alemania, República Federal de, Luxemburgo, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Australia, Austria, Botswana, Canadá, Grecia, Italia, Costa de Marfil, Japón, Lesotho, Malawi, Nueva Zelandia, Portugal, Swazilandia.

Por 125 votos contra 6 y 13 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 37/69 J)[10].

Se levanta la sesión a las 13.25 horas.

NOTAS

[1] *Informe de la Conferencia Internacional sobre Sanciones contra Sudáfrica, París, 20 a 27 de mayo de 1981* (A/CONF.107/8) parrs. 200 a 275.

[2] Declaración del Commonwealth sobre el *apartheid* en los deportes. Véase *Final Communiqué of the Commonwealth Heads of Government Meeting in London, 8-15 June 1977*, Londres, Secretaría del Commonwealth, 1977, págs. 21 y 22.

[3] La delegación de la República Unida del Camerún informó ulteriormente a la Secretaría que había tenido la intención de abstenerse respecto del vigesimo primer párrafo del preámbulo del proyecto de resolución.

[4] La delegación de Samoa informó ulteriormente a la Secretaría que había tenido la intención de abstenerse respecto del vigésimo primer parrafo del preámbulo del proyecto de resolución.

[5] La delegación de Botswana informo ulteriormente a la Secretaría que había tenido la intención de votar a favor del párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolucion y la delegación de Samoa que había tenido la intencion de abstenerse.

[6] La delegación del Japón informó ulteriormente a la Secretaría que había tenido la intención de votar en contra del proyecto de resolucion.

[7] Las delegaciones de Samoa y de Seychelles informaron ulteriormente a la Secretaría que habían tenido la intencion de votar a favor del proyecto de resolución.

[8] La delegación de Samoa informó ulteriormente a la Secretaría que había tenido la intencion de abstenerse respecto de los parrafos séptimo y noveno del preámbulo del proyecto de resolución.

[9] La delegación de Samoa informó ulteriormente a la Secretaría que había tenido la intención de abstenerse respecto del séptimo parrafo del preambulo del proyecto de resolucion.

[10] La delegación de Samoa informó ulteriormente a la Secretaría que había tenido la intención de votar a favor del proyecto de resolucion.